

(5 de junio)

por el cual se crea una Inspección Municipal de Policía, se suprimen unos cargos - y se crean otros.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el decreto ejecutivo 968 del corriente año, -

DECRETA :

Art. 1o.- Para la mejor atención del público y en vista del recargo de la Inspección Municipal de Policía, créase otra Inspección dependiente de la Alcaldía, con las mismas funciones señaladas en el art. 3o. del Decreto 118 de 1949.

Art. 2o.- Para distinguir éstas oficinas, en adelante se denominarán INSPECCION PRIMERA MUNICIPAL e INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL.-

Art. 3o.- Para la conveniente distribución del trabajo y facilidades para el público, se divide el Municipio en dos zonas, separadas entre sí por la calle treinta y tres (33), en toda su extensión en la parte urbana, y de ahí línea recta -en dirección oriental y occidental, hasta encontrarse con los límites intermunicipales.- En la primera de éstas zonas ejercerá su jurisdicción la Inspección Primera Municipal, y se tomará, por toda la acera izquierda de la calle treinta y tres (33) subiendo, con sus prolongaciones en recta a oriente y occidente, por toda la parte norte que encierra ésta línea divisoria y los límites intermunicipales.- La segunda zona será la comprendida entre la acera derecha de la calle treinta y tres (33), subiendo, con sus prolongaciones en línea recta a oriente y occidente, por toda la parte sur, encerrada por ésta línea divisoria y los límites intermunicipales; en ésta segunda zona ejercerá sus funciones la Inspección Segunda Municipal.-

Art. 4o.- La Inspección Primera Municipal funcionará en la Calle 17 #24-19 y la Segunda que es la que actualmente existe, continuará prestando sus servicios en el Palacio Municipal.-

Art. 5o.- La Inspección Primera Municipal entrará a funcionar con el siguiente personal y asignaciones:

- Un Inspector con asignación mensual de trescientos pesos, (\$300-00.)
- Un Secretario, con asignación mensual de doscientos treinta pesos (\$230-00)
- Un Escribiente, con asignación mensual de doscientos pesos (\$200-00)
- Un citador, con asignación mensual de ciento cincuenta pesos (\$150-00)

Art. 6o.- Suprímense los cargos de Oficial de Registro y un Escribiente de la Alcaldía Municipal y uno de los citadores de la Inspección Municipal de Policía que actualmente funciona.

Art. 7o.- Créanse los cargos de Ayudante de Contabilidad para el Almacén Municipal y Fábrica de Tubos y el de Portero de la Alcaldía Municipal, con asignación mensual de ciento cincuenta pesos para cada uno.

Art. 8o.- Elévase a doscientos cincuenta pesos el sueldo mensual del Sr. Oficial de Paz y Salvo de la Tesorería Municipal.

Art. 9o.- Para proveer las plazas a que se refiere éste Decreto, hágense los siguientes nombramientos:

Trasládase al cargo de Inspector Primero Municipal al Señor Crisóstomo Mantilla, y para reemplazarlo en la Inspección Segunda nómbrase al Sr.-

Mario Jaimes.-

Como Secretario, escribiente y citador de la Inspección primera municipal nómbrase en su orden a los señores, Alfredo González, Alvaro Nuñez y Enrique Moreno Sánchez.-

Para Ayudante de Contabilidad del Almacén Mpal. y Fábrica de Tubos, nómbrase a la Señorita Carmen Rueda Silva, y para portero de la Alcaldía Mpal. nómbrase al Sr. José A. Díaz.-

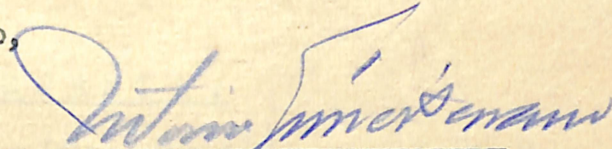
Art. 10.- Oportunamente se harán en el presupuesto de la actual vigencia las operaciones que demande el cumplimiento de éste decreto.

Art. 11.- Este decreto regirá desde el once de los corrientes.-

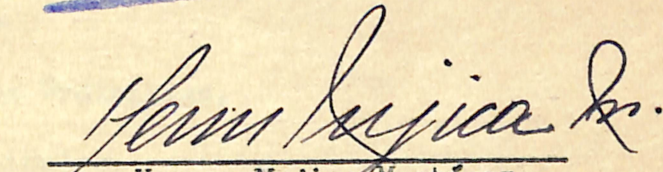
COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a cinco de junio de mil novecientos cincuen
ta.-

El Alcalde encargado,


Antonio Gómez Serrano.

El Secretario,


Hermes ^mMujica Martínez.

